



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1990-2016

BITÁCORA: 20/AQ-0198/06/16

Oaxaca, Oaxaca, 13 de Octubre de 2016

C. FRANCISCO JIMENEZ SANTOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 29 de Junio de 2016, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0410/2016 de fecha 12 de Julio de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS/0122/16 de fecha 13 de Octubre de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 08 de Julio de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
"EL DAMBIS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS TAMAZULAPAN	Santo Tomas Tamazulapan	Oaxaca	C. FRANCISCO JIMENEZ SANTOS

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: "EL DAMBIS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS TAMAZULAPAN

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	761391	1793702
2	761641	1793714
3	761905	1793871
4	761904	1793693
5	762049	1793626
6	762002	1793518
7	762062	1793464
8	762218	1793439
9	762434	1793380
10	761729	1793164
11	761203	1792996





SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1990-2016

BITÁCORA: 20/AQ-0198/06/16

Oaxaca, Oaxaca, 13 de Octubre de 2016

12	761309	1793195
13	761442	1793173
14	761533	1793403
15	761441	1793472

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
"EL DAMBIS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS TAMAZULAPAN	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	30/06/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
"EL DAMBIS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS TAMAZULAPAN	40.443	26.17	23.57

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
"EL DAMBIS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS TAMAZULAPAN	23.57 (veintitres punto cincuenta y siete)	3843.21 (tres mil ochocientos cuarenta y tres punto veintiuno)

Nombre del predio: "EL DAMBIS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS TAMAZULAPAN

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	13/10/16 - 30/06/17	Ainus sp.	23.57	476.61	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/10/16 - 30/06/17	Clethra sp.	23.57	61.13	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/10/16 - 30/06/17	Pinus spp.	23.57	2514.79	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/10/16 - 30/06/17	Prunus sp.	23.57	19.31	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/10/16 - 30/06/17	Quercus spp.	23.57	771.37	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/17 - 30/06/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/18 - 30/06/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/19 - 30/06/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/20 - 30/06/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/21 - 30/06/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1990-2016

BITÁCORA: 20/AQ-0198/06/16

Oaxaca, Oaxaca, 13 de Octubre de 2016

10	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO
----	---------------------	-----------	---	---	---------

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. CARLOS RAMON LOPEZ OLIVAREZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 2, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CL 598

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
"EL DAMBIS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS TAMAZULAPAN	D-20-533-DAM-001/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1990-2016

BITÁCORA: 20/AQ-0198/06/16

Oaxaca, Oaxaca, 13 de Octubre de 2016

siguiente del año que se informe.

12. En la autorización se pretende construir brecha de saca la misma que afectara 0.515 m3 vta del género Pinus spp, 1.799 m3 vta del género Quercus spp, 2.471 m3 vta del género Anus sp 0.110 m3 vta del género Clethra y 0.048 m3 vta del género Prunus cuyos volúmenes ya están incluidos en la posibilidad total.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
15. *Notifíquese personalmente la presente autorización en términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción I y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

C.c.p. PROFEPA-CIUDAD
EXPEDIENTE-MINUTARIO

TVGI/DDRP/MAGR/MACM/TAOC

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA

